

Test interoperabilidad europea

- Nombre completo:
- NIF:
- ¿Es usted titular o cotitular de la oficina de farmacia? Sí No
- En caso de que la respuesta anterior sea un afirmativa, por favor, indique su número de colegiado:
- Fecha:
- Firma digital:

Preguntas:

1. ¿Cuándo será posible que un ciudadano europeo pueda recoger su medicación en una oficina de farmacia navarra?
 A partir de la última semana de junio de 2023.
 A partir de enero de 2024.
2. ¿Qué documento es necesario presentar en una oficina de farmacia de un país europeo para recoger la medicación prescrita en España?
 La tarjeta sanitaria emitida en la CA origen del paciente y, si no dispone de fotografía, un documento identificativo que incluya fotografía.
 La tarjeta sanitaria europea.
3. ¿Va a poder dispensar una oficina de farmacia navarra un estupefaciente a un ciudadano europeo al que le han prescrito en su país de origen?
 Sí, siempre y cuando el paciente disponga de autorización del país prescriptor.
 No, ya que este tipo de medicamentos, inicialmente, quedan fuera del alcance de la interoperabilidad europea.
4. ¿Es necesario facturar las dispensaciones realizadas a pacientes europeos?
 Sí, del mismo modo que las dispensaciones interoperables a pacientes de otras CAs.
 No, el paciente debe pagar el 100% del PVP en el país dispensador.
5. En otro país de la Unión Europea (UE), ¿van a aplicar sobre un paciente navarro su porcentaje de aportación farmacéutica al precio del medicamento?
 No. Pagará el 100% del PVP del medicamento en el país desde el que se le ha prescrito.
 No. Pagará el 100% del PVP del medicamento en el país dispensador.

6. ¿En qué casos un paciente navarro puede retirar medicamentos prescritos en España en una farmacia de otro país europeo?

Siempre que haya sido prescrito en su CA de origen (CA donde le han emitido su tarjeta sanitaria) y el medicamento no sea un estupefaciente, un psicótropo, un producto sanitario, un producto dietoterápico, una vacuna individualizada o una fórmula magistral.

Independientemente de la CA donde le hayan prescrito al paciente y siempre que el medicamento no sea un estupefaciente, un psicótropo, un producto sanitario, un producto dietoterápico, una vacuna individualizada o una fórmula magistral.

7. ¿Voy a poder retirar medicamentos en nombre de otra persona?

Sí, siempre que presente un documento identificativo con fotografía de la otra persona.

No, en ningún caso.

8. ¿Se puede dispensar en una oficina de farmacia navarra, una vez que esté operativo el servicio de receta electrónica interoperable europea, todos los productos prescritos en su país de origen a un ciudadano europeo?

No, sólo los medicamentos acordados por los países participantes en el proyecto eHDSI.

Sí, no hay ninguna restricción.

9. ¿Es obligatorio dispensar en una oficina de farmacia navarra la misma marca comercial del medicamento prescrito en un país europeo?

No.

Sí.

10. ¿Será posible utilizar la tarjeta sanitaria europea para recoger medicación en un país europeo?

Sí, no hay ninguna restricción.

No.